



El futuro  
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:  
**OFI2020-41715-DVR-3000**

Bogotá D.C. lunes, 23 de noviembre de 2020

Doctora  
**OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES**  
Secretaria Comisión Segunda  
Cámara de Representantes  
Bogotá, D, C.

**ASUNTO:** Respuesta Proposición No. 021 (noviembre 18 de 2020), "Denuncias públicas realizadas con el proceso de cedulaación legal e ilegal de ciudadanos provenientes del vecino país de Venezuela, presentado en los últimos meses".

Respetada secretaria, reciba un cordial saludo,

De manera atenta, en respuesta a la comunicación en la cual se envía citación para el debate de control político sobre "*Denuncias públicas realizadas con el proceso de cedulaación legal e ilegal de ciudadanos provenientes del vecino país de Venezuela, presentado en los últimos meses*", este Ministerio en el marco de su competencia, de manera atenta se permite dar respuesta en el siguiente sentido.

- 1. En razón de las denuncias de cedulación fraudulenta de ciudadanos venezolanos en el país y la inclusión de los mismos en el censo electoral colombiano, ¿cuáles han sido las actuaciones que desde el Ministerio del Interior se han adelantado para conocer y, sobre esa base, tomar medidas encaminadas a combatir dichas situaciones irregulares?**

El proceso de cedulación de ciudadanos extranjeros, así como la inclusión de estos en el censo electoral colombiano, son tareas propias de Migración Colombia y de la Registraduría Nacional del Estado Civil; como consta en el Decreto 1067 de 2015, artículo 2.2.1.11.4.4. y el Decreto 1010 del año 2000 en el artículo 5 numeral 12.

Sin embargo, en el marco de una de sus funciones establecidas en el Decreto 1140 de 2018 consistente en "*Coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales*", el Ministerio del Interior articula con las entidades correspondientes el proceso electoral y realiza informes con base en el material documentado por entidades como la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, Migración Colombia, la MOE, así como las evidencias documentales e insumos producidos por las Comisiones Departamentales, Distritales y Municipales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Por lo anterior, a continuación, se detallan los resultados en materia del censo electoral reportado por la Registraduría Nacional y las gestiones realizadas por Migración Colombia para los procesos electorales de 2018 y 2019, tomando como base lo señalado en los informes de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales:

Para las elecciones de 2018, Migración realizó presencia institucional permanente y visible con oficiales de migración y patrullas migratorias en apoyo a la Registraduría Nacional del Estado Civil para la verificación de ciudadanos extranjeros en el marco de las jornadas electorales, con el fin de aclarar y asistir las situaciones particulares para evitar su participación irregular y prevenir delitos electorales, como es el caso de la trashumancia electoral en zona de frontera con extranjeros que posiblemente portaran documentos de identificación colombiana obtenidos fraudulentamente.

En este aspecto es importante mencionar que, en desarrollo de actividades de verificación, no se registraron novedades; tal y como lo manifestó Migración.

En el 2019, la Registraduría Nacional del Estado Civil en coordinación con Migración Colombia adelantó en el mes de noviembre de 2018 mesa de trabajo con la finalidad de establecer compromisos de ambas entidades por medio de sus representantes: Director del Censo Electoral y Subdirección de Extranjería respectivamente. Como resultado de esa reunión se emitió circular conjunta No. 177 de fecha 6 de diciembre de 2018, dirigida a los delegados departamentales, registradores distritales, especiales, municipales y auxiliares, funcionarios en general; en la cual se brindaron lineamientos con relación a todo el proceso de inscripción de extranjeros residentes en Colombia.

Posteriormente se emitió la Resolución Interna de Migración Colombia No. 2617 de 2019 con fecha 3 de septiembre, por la cual se establecieron los requisitos de los extranjeros residentes en Colombia para ser parte del Censo Electoral en las elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital, con la finalidad de ser socializada con la Registraduría Nacional.

En el mes de septiembre de 2019 el área de la Subdirección de Extranjería de Migración Colombia, junto con otras áreas de apoyo, realizó la validación de los requisitos del censo electoral de extranjeros de acuerdo con la Ley 1070 de 2016, realizando la entrega final a la Registraduría Nacional de la base de extranjeros que cumplían requisitos para acceder a su derecho al voto (1678 extranjeros).

Migración Colombia realizó publicación del comunicado oficial en su página web el 18 de octubre de 2019 donde se publicaron cifras de extranjeros habilitados para votar en las elecciones del 27 de octubre. Igualmente se informó cifras de votantes de algunas nacionalidades y las ciudades donde se registraron el mayor número de ciudadanos inscritos.

Además de lo expuesto, Migración estableció Mesa de Apoyo desde la Subdirección de Extranjería durante toda la jornada electoral, a fin de brindar soporte, de ser necesario a requerimientos que pudieran presentarse con relación al Censo Electoral de Extranjeros y

listado habilitados para ejercer el derecho al voto en los pasados comicios del 27 de octubre de 2019.

La Subdirección de Extranjería remitió a cada una de las 11 Regionales vía correo electrónico los listados definitivos de votantes extranjeros correspondientes a su respectiva regional, con la finalidad que cada Dirección Regional contara con esta información de primera mano.

Igualmente, la Registraduría Nacional comunicó que la información derivada de la inscripción de extranjeros residentes en el país, la remitieron a Migración Colombia con el propósito de que esta, como autoridad competente, realizara los cruces correspondientes y notificara a la Registraduría Nacional - Dirección de Censo Electoral, si el residente cumplía con los requisitos legales para ejercer el derecho al voto en las elecciones de Autoridades Territoriales. De hecho, como resultado de este control implementado, de 4.105 extranjeros que inscribieron su cédula para el debate del 27 de octubre de 2019, solo 1.677 inscripciones quedaron oficialmente en firme.

Por otra parte, la MOE como entidad invitada a la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento Electoral mencionó en el informe que, frente al riesgo de trashumancia electoral, presentó 9 informes con los cuales se generaron alertas tempranas en municipios que presentaban atipicidades en la inscripción de cédulas. De manera especial se generaron alertas en la inscripción de cédulas en la región fronteriza con Venezuela. Toda esta información fue compartida con diversas autoridades entre ellas la Registraduría y la Procuraduría.

**2. ¿Existe algún plan de acción interinstitucional, con la participación del Ministerio del Interior, para evitar cedulación fraudulenta de ciudadanos venezolanos? ¿en qué consiste y en qué estado de avance se encuentra?**

Efectivamente el Ministerio del Interior en virtud de lo establecido por la Constitución Nacional y la Ley 2893 de 2011, tiene como función coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.

Igualmente, el Decreto 2821 de 2013, crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales, cuya Comisión Nacional está en cabeza del Ministerio de Interior. En este sentido, y para el cabal cumplimiento de sus funciones, realiza un Plan Nacional de Garantías Electorales en donde toda la institucionalidad se integra para la salvaguarda del proceso electoral y sus participantes. Estos planes se han construido desde el 2014 para cada proceso electoral ordinario y cuentan con sus respectivos informes de conformidad con el decreto 2821 de 2013

Para las elecciones del año 2022 (elecciones Congreso y Formula Presidencial) el Ministerio se encuentra elaborando desde el pasado mes de octubre y en colaboración con todas las entidades que hacen parte de la Comisión Nacional, el Plan Nacional de Garantías Electorales que contempla acciones alrededor de cinco grandes bloques: indebida

participación en política, financiación de campañas, riesgos del proceso electoral, protección de los actores del proceso electoral y orden público. Este documento será de conocimiento público tan pronto se finalice su elaboración y sea aprobado.

Por otra parte, la Registraduría tiene sus funciones establecidas por el código electoral, Decretos. 1010, 1011 y 1012 del 2000, Resolución 6053 de 2000, Resolución 17980 del 2018 y Resolución 3711 de 2020, de las cuales se resaltan:

- Garantizar en el país y el exterior, la inscripción confiable y efectiva de los hechos, actos y providencias sujetos a registro, proferir las autorizaciones a los entes o autoridades habilitadas legalmente para que concurren en el cumplimiento de dicha función, y conocer mediante los actos administrativos pertinentes de todo lo relativo a cancelaciones, reconstrucciones, anulaciones, modelos de expedición y demás actos jurídicos sobre el registro civil.
- Adelantar inspección y vigilancia de los servicios de registro del estado civil de las personas.
- Proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos, actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.
- Llevar el Censo Nacional Electoral.
- Coordinar con los organismos y autoridades competentes del Estado las acciones orientadas al desarrollo óptimo de los eventos electorales y de participación ciudadana.
- ***Proceder a la cancelación de las cédulas por causales establecidas en el Código Electoral y demás disposiciones sobre la materia y poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, cuando se trate de irregularidades.***
- Expedir y elaborar las cédulas de ciudadanía de los colombianos, en óptimas condiciones de seguridad, presentación y calidad y adoptar un sistema único de identificación a las solicitudes de primera vez, duplicados y rectificaciones.
- Atender todo lo relativo al manejo de la información, las bases de datos, el Archivo Nacional de Identificación y los documentos necesarios para el proceso técnico de la identificación de los ciudadanos, así como informar y expedir las certificaciones de los trámites a los que hubiere lugar.

Ahora bien, en el Decreto 2241 de 1986 - artículo 26, establece en cabeza del Registrador Nacional la responsabilidad de señalar y supervisar el trámite para la expedición de las cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad.

**3. En el ejercicio de la función de promover la integración Nación-Territorio, ¿cuáles han sido las actuaciones que desde el Ministerio del Interior se han**

**adelantado con las autoridades de las ciudades de la frontera con el vecino país de Venezuela para evitar ingresos irregulares y la expedición fraudulenta de cédulas de ciudadanía Colombia a ciudadanos venezolanos?**

Por ser de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, Registraduría Nacional del Estado Civil y Fiscalía General de la Nación, se remite a dicha entidad a través de **OF12020-41393-DAL-3200, OF12020-41401-DAL-3200 y OF12020-41392-DAL-3200.**

**4. Ante la posibilidad de incidencia del gobierno nacional venezolano en las próximas elecciones de Congreso y Presidencia del año 2022, ¿cuáles han sido las directrices y actuaciones que adelantará el Ministerio del Interior?**

Es importante mencionar que de acuerdo con la Ley 1070 de 2006 en sus artículos 1 y 2, los extranjeros residentes en Colombia solo pueden votar en consultas y elecciones de carácter local y no nacional

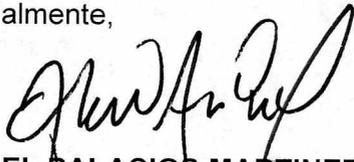
“ARTÍCULO 1o. Los extranjeros residentes en Colombia podrán votar en las elecciones y consultas populares de carácter municipal y distrital, del último lugar donde hayan fijado su domicilio.

ARTÍCULO 2o. Las elecciones en las que podrán participar los extranjeros residentes en Colombia serán las de alcaldes Distritales y municipales, Concejos Distritales y municipales, y Juntas Administradoras Locales Distritales y municipales en todo el territorio Nacional”.

Adicionalmente como se señaló en la pregunta número 2, el Ministerio se encuentra elaborando desde el pasado mes de octubre y en colaboración con todas las entidades que hacen parte de la Comisión Nacional, el Plan Nacional de Garantías Electorales; documento que será de conocimiento público tan pronto se finalice su elaboración y sea aprobado. El documento contempla acciones encaminadas a garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales en todas sus etapas, alrededor de cinco grandes bloques: indebida participación en política, financiación de campañas, riesgos del proceso electoral, protección de los actores del proceso electoral y orden público.

Esperando con la información anterior, brindar información clara respecto a la solicitud.

Cordialmente,



**DANIEL PALACIOS MARTINEZ**  
Viceministro de Relaciones Políticas

Elaboró: Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal. Convivencia.  
Consolidó: Andrés Felipe Pérez Sierra- Profesional DAL  
Revisó: María Paola Suarez Morales- Directora de As